

**RESOLUCIÓN NACIONAL 027**  
**(29 de julio de 2021)****“Por la cual se realiza un homenaje especial por los esfuerzos académicos y el aprendizaje realizados por Dairo Arcángel Mazo Chavarría con ocasión de su fallecimiento”**

El Rector de la Fundación Universitaria Del Área Andina, Representante Legal de carácter Nacional, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutaria y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que:

- De conformidad con el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 contenido hoy en el Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.2.2, es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior contar con un Reglamento Estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos. Las Instituciones de Educación Superior tienen las facultades para darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes, de acuerdo con el artículo 1.1.1.1, en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.
- Mediante el Acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina adoptó el Reglamento Estudiantil.
- En el artículo 132 del mencionado Reglamento Estudiantil preve el desarrollo de un homenaje especial en caso de enfermedad grave o fallecimiento de un estudiante en los siguientes términos:

**Artículo 132. Homenaje especial en caso de grave enfermedad o fallecimiento:** *El Director de programa podrá solicitar al Rector Nacional el reconocimiento de un homenaje especial al estudiante, que habiendo cursado por lo menos el 80% del plan de estudios del programa en el cual se encuentra matriculado, no pueda culminar sus actividades académicas con ocasión del padecimiento de una grave enfermedad o fallecimiento.*

**Parágrafo:** *Este homenaje, tendrá el carácter de reconocimiento y no es equiparable al título académico para los efectos pertinentes.*

- El 29 de julio del 2021, la Dirección del posgrado en la Especialización en Informática Educativa de la sede de Bogotá, informó el lamentable fallecimiento del estudiante Dairo Arcángel Mazo Chavarría
- Teniendo en cuenta que Dairo Arcángel Mazo Chavarría cursó más del 80% del plan de estudios, cumple con los criterios establecidos en el artículo 132 del Reglamento Estudiantil, para la realización del correspondiente homenaje especial por los esfuerzos académicos y el aprendizaje que desarrolló en su paso por la Fundación.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Realizar el presente homenaje especial por el fallecimiento a Dairo Arcángel Mazo Chavarría identificado con cédula de ciudadanía No. 71825610 y código estudiantil No. 105639938 del posgrado en la Especialización en Informática Educativa. Mediante este reconocimiento, destacamos los esfuerzos realizados por él y por sus familiares, en desarrollo de sus estudios en nuestra Institución.

**Artículo Segundo:** Socializar el presente homenaje en el evento privado dirigido a sus familiares.

**Artículo Tercero:** Notificar de esta decisión a los familiares interesados en asistir al homenaje especial del estudiante Dairo Arcángel Mazo Chavarría.

**Artículo Cuarto:** Aclarar que el presente reconocimiento, no es equiparable al otorgamiento de un título académico, sino que se trata de un sentido homenaje hacia la memoria del estudiante Dairo Arcángel Mazo Chavarría y sus familiares.

**Artículo Quinto:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

José Leonardo Valencia Molano  
Rector



María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Proyectado por: Juliana Aguirre Arroyave.  
Revisado por: Laura Rocío Velandia Gómez.  
Aprobado por: José Leonardo Valencia Molano